**COMANDO LOGISTICO**
**CENTRO FINANCIERO Nº 5**
***Departamento Juridico***

Mariano Roque Alonso, 31 de Julio de 2019.-

**DICTAMEN Nº : 115.-**
**AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5**
**CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA**
**Guarnición**

**VISTO:** El Expediente Nº 2201 de fecha 26 de Julio de 2019 en referencia a la Nota Nº 427 de fecha 22 de julio del corriente por el cual el Señor Director de la DIGETREN, Cnel DCEM Fredis Wilberto Coronel Sanguinez, solicita la cancelación del llamado "ADQUISICION DE IMPRESORA E INSUMOS PARA ELABORACION DE REGISTRO DE CONDUCIR" ID: 358.875, a fin de mejorar las especificaciones técnicas y de esa forma dar oportunidad a mayores posibles oferentes.-

Que, se encuentra agregado al expediente el Informe Nº 38/2019 de fecha 26 de julio de 2019, por la cual el Jefe del Dpto. UOC CF Nº 5 Concluye: "*...corresponde cancelar el Proceso... a razón de que se necesita modificar la lista de bienes y servicios y mejorar las especificaciones técnicas y de esta forma dar oportunidad al mayor número de posibles oferentes...*".-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 31** estipula: "*CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*".-

Así también el Decreto Nº 2180 de la Presidencia de la Republica de fecha 22 de julio de 2019 "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACION DE GASTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCION DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO Nº 1256/2019 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LA LEY Nº 6258/2019*", en **su Artículo 7º** dispone: "*Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a no realizar nuevos llamados de contrataciones con la Fuente de Financiamiento 10, Organismo Financiador 001, para la adquisición de bienes de consumo de oficina e insumos con el Sub grupo 340; de tierras con el Subgrupo 450; equipos de oficina y computación con el Subgrupo de Objeto de Gasto 540, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones...*".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la Cancelación del llamado de referencia.-

**Es mi Dictamen.**

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO JURIDICO
COMANDO LOGISTICO

**VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN**
**Tte 1º JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-**